



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte 28308.

La Plata, 9 de septiembre de 1999

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 22, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Establécese en forma obligatoria el examen clínico integral y el proceso de psicodiagnóstico de aptitud, a efectos de preservar la salud, prevenir la enfermedad y prever la potencial eficiencia y adecuación del postulante al cargo propuesto, para todos los niveles superiores de la Administración Pública Municipal, Entes Descentralizados y Autárquicos, incluidos la totalidad de los cargos políticos con nivel de Dirección o Superior.

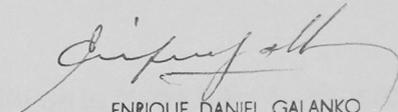
ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio respectivo con la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Buenos Aires, a fin de poder realizar los exámenes médicos requeridos en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria a partir del 11 de diciembre de 1999.

ARTICULO 4º.- De forma.

OD\2


JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata


ENRIQUE DANIEL GALANKO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 24 de Septiembre de 1999.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese,
publíquese y archívese.

Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 24 de Septiembre de 1999.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
NUEVE MIL SESENTA Y OCHO (9068).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAIANO
Secretario de Gestión Pública